DECRETO Nº 1574/2022

CONCORDIA, 12/12/2022

VISTO:

La función de la Municipalidad de Concordia como Unidad Ejecutora del Programa Potenciar Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Potenciar tiene como objetivo contribuir a mejorar el empleo y generar nuevas propuestas productivas a través del desarrollo de proyectos socio-productivos, socio-comunitarios, socio-laborales y la terminalidad educativa, con el fin de promover la inclusión social plena para personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica.

Que, desde su inicio, los beneficiarios incluidos en la Unidad Ejecutora Municipal realizan distintas tareas a fin de cumplimentar los requisitos del Programa.

Que el Gobierno Nacional tiene en marcha programas tendientes a incluir a los beneficiarios de los programas sociales en empleo genuino. Así, el Ministerio de Economía estableció el Programa Puente al Empleo.

Que para ello es fundamental adquirir más conocimientos y tener más experiencia que les permita asumir el desafío e incorporarse a la actividad formal de trabajo con mayor expectativa y posibilidades a través de prácticas formativas para mejorar la empleabilidad.

Que es interés de este Departamento Ejecutivo fomentar a través de recursos propios el aprendizaje para el desarrollo y el interés de cada una de las personas para que el día de mañana tengan una herramienta más en el momento de buscar trabajo o bien en el empleo diario que utiliza cada uno.

Que, para ello, el Programa de Empleo Municipal "CONSTRUYENDO TRABAJO" tiende a capacitar incluyendo a beneficiarios del Programa POTENCIAR TRABAJO en trabajos concretos dirigidos por cada Secretaria de esta Municipalidad en la realización de tareas vinculadas en primera instancia con la ejecución de obras y servicios relacionadas con el mantenimiento y limpieza de espacios públicos e instituciones dependientes de esta Municipalidad u otras no gubernamentales sin fines de lucro, con las que se firmen convenios específicos, u otras tareas inherentes al mejoramiento de las actividades que se desarrollan en las diferentes áreas de gobierno para lo que serán específicamente capacitados.

Que la Municipalidad otorgará por el término de un año, un adicional económico con recursos presupuestarios propios, a los beneficiarios que se

Lic. Oscar Fernando Barboza
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

encuentren incluidos en las capacitaciones previstas y realicen los trabajos encomendados dentro de los objetivos del programa

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, articulo 107 de la Ley Provincial Nº 10.027 – Régimen Municipal – modificada por la Ley Provincial Nº 10.082

POR ELLO,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. – Crease el Programa de Empleo **"CONSTRUYENDO TRABAJO"** en el ámbito de la Municipalidad de Concordia con el objetivo de capacitar e incentivar a los beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación registrados en la Unidad Ejecutora Municipal para el desarrollo de tareas de entrenamiento y capacitación destinadas a la ejecución de obras y servicios relacionadas con el mantenimiento y limpieza de espacios públicos, instituciones dependientes de esta Municipalidad u otras no gubernamentales sin fines de lucro, con las que se firmen convenios específicos, u otras tareas inherentes al mejoramiento de las actividades que se desarrollan en las diferentes áreas de gobierno para lo que serán específicamente capacitados.

Artículo 2º: Disponese la vigencia del Programa a partir del día 1 de diciembre de 2022 hasta al 31 de diciembre de 2023, prorrogable solo por acto administrativo expreso.

Artículo 3º: Autorizase la afectación de hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000.-) hasta el 31 de diciembre de 2022, facultándose a su modificación presupuestaria para el año 2023 en la medida de la incorporación de nuevos beneficiarios acordes con las necesidades del programa.

Artículo 4º: Disponese que la Coordinación del Programa este a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, la que deberá realizar las tareas de control administrativo y presupuestario del Programa.

Artículo 5º: Establécese que la inclusión en el. Programa no genera relación de Empleo público y la Municipalidad de Concordia pudiendo los beneficiarios presentarse en concursos públicos de ingreso a la administración pública atento a las normas vigentes en la materia, oportunamente.

Artículo 6º: Los beneficiarios incorporados y/o a incorporarse al Programa deberán realizar el cambio de una Unidad de Gestión / Certificación (UG) a otra, a través de la solicitud de traspaso dispuesta por el Potenciar Trabajo.

Lic. Oscar Fernando Barboza
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

Artículo 7°: Apruébense los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto.

Artículo 8°: Déjese sin efecto todo otro programa municipal que incluya a la población beneficiaria de este Programa.

Artículo 9°: la presente disposición es dictado ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 10°: De forma.

Lic. Oscar Fernando Barboza
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº 1574/2022

CONCORDIA, 12/12/2022

ANEXO I

Programa de Inclusión Laboral "CONSTRUYENDO TTRABAJO"

Artículo 1º: El Programa tendrá como destinatarios prioritarios a todas aquellas personas beneficiarias del Programa Potenciar Trabajo inscriptas en la Unidad Ejecutora Municipal y los que realicen la opción de transferencia en el plazo de duración del programa, quienes deberán participar en forma obligatoria en las capacitaciones laborales a dictarse en el marco de este Programa, de acuerdo a la programación de la Coordinación del mismo. La incorporación será gradual y coordinada con cada Secretaria donde llevaran a cabo sus funciones, exceptuándose los que cumplan funciones administrativas.

Artículo 2º: Por las tareas o actividades desarrolladas, los beneficiarios percibirán un incentivo económico, no remunerativo en forma mensual con una carga horaria de 4 (cuatro)horas diarias en lugar a determinar, cumpliendo tareas efectivas. El monto y el método de cálculo de la suma a percibir inicialmente, así como posibles actualizaciones del valor del incentivo se establecerá en la reglamentación de la presente. El pago del adicional se realizará por transferencia bancaria a la cuenta denunciada para el pago del Programa Potenciar.

Artículo 3º: La tarea de supervisar y certificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas por los beneficiarios se encontrará a cargo del funcionario responsable del área donde el titular del programa desempeñe sus funciones, quien comunicará mensualmente a la Coordinación del Programa para su liquidación.

Artículo 4º: Las tareas a ejecutar no crearán relación jurídica entre el Municipio y el beneficiario y las tareas que desarrollen serán en el marco de entrenamiento y capacitación, las que representarán un mejoramiento en sus capacidades y les brindará mayores posibilidades de reinsertarse el en mercado laboral.

Artículo 5º: La renovación del programa se hará en forma cuatrimestral, articulando con el área que corresponda, quien analizará el grado de cumplimiento de cada uno de los beneficiarios y procederá a la firma de los acuerdos correspondientes, indicando las Altas y Bajas. Las Altas se autorizarán en función de las necesidades operativas a beneficiarios inscriptos en la Unidad Ejecutora Municipal del Programa "POTENCIAR TRABAJO"

Lic. Oscar Fernando Barboza
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

Artículo 6º: El Municipio tendrá a su cargo los gastos correspondientes a las asignaciones mensuales por entrenamiento y capacitación y los que se deriven de las tareas designadas.

Artículo 7º: El entrenamiento y las capacitaciones realizada por la Municipalidad cesarán en caso de incluirse a los beneficiarios del Programa Potenciar en instancias de capacitación específica derivadas de programas con fondos nacionales. Si los mismos incluyeran incentivos económicos especiales, la suma otorgada inicialmente por el Municipio, se reducirá en la misma cantidad que la aportada por el Gobierno Nacional.

Artículo 8º: La Autoridad de Aplicación será la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Concordia quien Coordinará administrativa y presupuestariamente el Programa quien deberá:

1.- Verificar los datos de cada beneficiario y el cumplimiento de los requisitos y requerimientos del Programa POTENCIAR TRABAJO con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

2.- Suscribir los acuerdos individuales con los beneficiarios que incluirán los compromisos asumidos por cada una de las partes. El "Programa" se compromete a brindar la infraestructura, insumos y herramientas necesarias para el desarrollo de actividades y el "Beneficiario" a desarrollar adecuadamente las actividades designadas.

3.- Suscribir convenios con cada una de las Secretarias y/u Organismos donde el "Beneficiario" cumplirá con las actividades dispuestas, determinando en ellos la obligatoriedad de efectuar el control de horarios, inasistencias y cumplimiento de las pautas de organización, higiene y seguridad, así como conservación de los equipos y herramientas. La Secretaria se comprometerá a informar desde el día 1 y hasta el día 10 mediante planilla suscripta por cada uno de los beneficiarios y el responsable del área donde desarrollan sus tareas, el detalle de cada uno de ellos y las bajas si correspondiere a fin de proceder a la liquidación del incentivo económico dispuesto. La Secretaria no podrá incorporar nuevos beneficiarios siendo ésta facultad de la Autoridad de Aplicación.

4.- Evaluar y coordinar la realización de capacitaciones especificas y coordinadas con la Gerencia de Empleo a fin de lograr la inclusión laboral a través de Programas Nacionales de Políticas Publicas de Empleo.

Lic. Oscar Fernando Barboza
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº 1574/2022

CONCORDIA, 12/12/2022

ANEXO II

ACTA DE ACUERDO PROGRAMA DE INCLUSION LABORAL "CONSTRUYENDO TRABAJO"

Entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Secretario de Desarrollo Social, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre Nº 76 de esta Ciudad, y "La/El Beneficiaria/o.....
D.N.I Nº.....
C.U.I.L Nº.....con domicilio en calle de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, convienen en celebrar el presente Acta de Acuerdo desde el periodo el 01/11/2022 hasta 31/12/2022.

Lic. Oscar Fernando Barboza
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia